

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, **16 MAR 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la propagación en la República Argentina del virus "Coronavirus" (COVID-19), resulta necesario continuar con la adopción de medidas de prevención, concientización y llamado a la responsabilidad social;

Que en pos de dichos objetivos, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 521/20, mediante el cual se declaró en todo el territorio de la Provincia el estado de Máxima Alerta Sanitaria;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, mediante las Resoluciones N° 82/20, N° 103/20 y 108/20, efectuó una serie de recomendaciones dirigidas a alumnos/as y a personal docente y no docente de los establecimientos educativos de todo el País;

Que mediante el dictado del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial se efectuaron recomendaciones y se dispusieron medidas concretas tendientes a favorecer conductas socialmente responsables destinadas a la prevención del contagio y a asegurar los derechos a la educación y al trabajo;

Que mediante Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación se dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria en todas las modalidades y en Institutos de Educación Superior;

Que mediante el dictado del Decreto N° 555/20, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la citada Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170, y los artículos 132, incisos b) y c), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado de la presente norma legal;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, con alcance para todo el Sistema Educativo Provincial;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que, en el marco de las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, el equipo directivo de las instituciones y servicios educativos, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, deberá asegurar en cada caso el sostenimiento y continuidad de las actividades administrativas, las actividades pedagógicas y la coordinación de los servicios sociales.

Artículo 2°.- Establécese que, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, el equipo directivo de cada institución y servicio educativo, contará, entre otras, con las siguientes facultades excepcionales, que se enumeran al solo efecto enunciativo:

- Disponer la presencia del personal que se considere necesaria.
- Reorganizar horarios en función de elaborar y llevar adelante las propuestas pedagógicas.

f

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

- Establecer diferentes medios para que los/as estudiantes/familias accedan a las propuestas elaboradas.
- Acompañar y brindar apoyos a los/as alumnos/as en el cumplimiento de las propuestas pedagógicas, a través de los medios propuestos, a los efectos de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 3°.- Póngase a disposición, a partir de la fecha de la presente, el sitio web "Estudiar Cuidándonos", con acceso público a través de la página web oficial de este Ministerio, y con carácter de apoyo para la tarea docente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a los/as Coordinadores/as de Área y Secretarios/as Técnicos/as dependientes de las Coordinaciones de Área y a todas las instituciones y servicios educativos del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0226 /20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION